

**Segundo.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA  
Presidente del Consejo Regional

2252106-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Ordenanza que da inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025 del Gobierno Regional Piura

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL  
N° 497-2024/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 60°, establece entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia; y, promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada con Ley N° 29298, establece las fases del proceso participativo, señalando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, siendo los titulares de pliego los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado: "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso, fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, con Ordenanza Regional N° 469-2022/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de febrero de 2022, se aprobó la modificación de los artículos 3, 4, 6, 18, 19, 20 y 23 del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual del Gobierno Regional Piura, el mismo que fue aprobado con

Ordenanza Regional N° 447-2019/GRPCR de fecha 28 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 044-2023/GRP-410100 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que en Sesión Ordinaria N° 02-2023-CCR, realizada el 27 de diciembre de 2023, el Consejo de Coordinación Regional emitió opinión consultiva favorable respecto a dar inicio del Proceso de Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025; además comunica que, 1. La programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales, según lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones; 2. El Presupuesto Participativo se articula a la fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Regionales, en concordancia con el numeral 27.3 del artículo 27° de la Formulación Presupuestaria del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; 3. El Presupuesto Participativo considera los procedimientos y criterios técnicos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019/63.01; 4. La priorización de inversiones se articula a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, el Pacto Político por la Gobernabilidad Regional de Piura 2023 - 2026; el Plan Nacional de Desarrollo al 2050; los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el planeamiento institucional de la gestión regional; 5. La cartera de inversiones de Impacto Regional toma en cuenta los criterios que delimitan los proyectos de impacto regional según lo establece el Decreto Supremo N° 097-2009-EF; 6. Los resultados del Presupuesto Participativo se consideran insumo en la fase de programación de la PMI, la cual debe responder efectivamente en la reducción de brechas conforme lo establecen los lineamientos normativos del SNPMyGI; por tanto solicita se apruebe la norma que regule lo antes descrito iniciando este proceso;

Que, mediante Informe N° 303-2023/GRP-410000 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia General Regional dar inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Año 2025, y la aprobación del Consejo Regional previa opinión legal de la Oficina Regional Piura; y con proveído de fecha 03 de enero de 2024, inserto en el Informe N° 303-2023/GRP-410000, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 021-2024/GRP-460000 de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025; concluyendo que, en atención a lo resuelto por el Consejo de Coordinación Regional a través de su Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, es competencia del Consejo Regional la aprobación del inicio del Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual del Año Fiscal 2025, así como su cronograma; y, con Memorando N° 18-2024/GRP-400000 de fecha 09 de enero de 2024, Gerencia General Regional remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente administrativo que contiene la propuesta de aprobación del inicio del Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual del Año Fiscal 2025, así como su cronograma;

Que, con Informe N° 002-2024/CR-GRP-EACCR-ACJM de fecha 12 de enero de 2024, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que es procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional de esta propuesta; y con Dictamen N° 01-2024/GRP-CR-CPPTyAT de fecha 22 de enero de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, recomienda la aprobación mediante Ordenanza Regional de la propuesta remitida;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 02-2024, de fecha 26 de enero de 2024, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**ORDENANZA QUE DA INICIO AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL CON ENFOQUE MULTIANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**Artículo Primero.-** Dar inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025 - Concertación para la Priorización de Inversiones del Gobierno Regional Piura, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 02-2023 del Consejo de Coordinación Regional de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Artículo Segundo.-** Aprobar, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión, tenga la coordinación general y lidere el Equipo Técnico, efectuando la convocatoria a las unidades orgánicas del Pliego según corresponda, para su participación en el Proceso. El Equipo Técnico tendrá la responsabilidad de la preparación y suministros de la información de la evaluación técnica, asesoría y apoyo permanente al proceso de planeamiento.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y que deberá ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura ([www.regionpiura.gob.pe](http://www.regionpiura.gob.pe)) y difundido adecuadamente en los medios de comunicación por los responsables de llevar adelante este proceso; las fechas indicadas en este Cronograma quedan sujetas a modificación de acuerdo a la normativa vinculante y agenda de los participantes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional (CCR) presente informe trimestral al Consejo Regional sobre el cumplimiento de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo Regional bajo responsabilidad, e informe oportunamente a través de la Secretaría del Consejo Regional, la realización de los Talleres y eventos que forman parte de este Proceso para la debida participación de los consejeros y consejeras regionales.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ANGLER PAZO JACINTO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los treinta y ún días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
Gobernador Regional

2258463-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Encargan temporalmente las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lince**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 012-2024-MDL**

Lince, 2 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 00005-2024-MDL/GAT/SEC, de fecha 03 de enero de 2024, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 00004-2024-MDL/GAT, de fecha 15 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00051-MDL/OGAF/ORH, de fecha 17 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 020-2024-MDL-OGAJ, de fecha 23 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00092-2024-MDL/OGAF/ORH, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N° 00272-2024-MDL/GM, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. La misma norma en su artículo 4° establece los requisitos que debe cumplir el Ejecutor Coactivo, de la siguiente manera:

**"Artículo 4.- Requisitos del Ejecutor.**

4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley";

Que, al respecto nos remitimos al Informe Técnico N° 1375-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 02 de setiembre de 2019, en el punto 2.8 refiere que el Informe Técnico N°1280-2019-SERVIR/GPGSC, concluye sobre el encargo: "(...) 3.2. El encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza solo a los servidores de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva. Esta acción de desplazamiento se formaliza con resolución del titular de la misma. 3.3 El encargo puede ser de dos tipos: i) el encargo de puesto, por el cual se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra